Tunja, 30 de septiembre de 2026.

DOCTOR
JULIAN ANTONIO PIÑA CAMARGO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Instituto de Tránsito de Boyacá

REFERENCIA: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-ITBOY-0207-2026, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA EJECUCION, IMPLEMENTACION, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA - ITBOY EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y LA GESTION INTEGRAL DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA". ITEM 3.08.**

Anexo a la presente, copia del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-ITBOY-0207-2026,** suscrito con **KAREN LORENA CELY RAMIREZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. **46.456.277 expedida en Duitama- Boyacá**. Cuyo OBJETO ES: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA EJECUCION, IMPLEMENTACION, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA - ITBOY EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y LA GESTION INTEGRAL DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA". ITEM 3.08,** en el cual se le asignan funciones de Supervisión.

Se informa que el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-ITBOY-0207-2026**, como el expediente del proceso se encuentra en la dependencia de Contratación de la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de

corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier información adicional que requiera por favor acercarse a esta oficina donde reposan los documentos originales que hacen parte integral del contrato de la referencia y/o consultar en la página web https://www.colombiacompra.gov.co enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50265598&isFromPublicArea=True&isModal=False

Igualmente, se les recuerda, verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, antes de dar inicio al mismo; como también, que es deber del supervisor radicar dentro de los 3 días siguientes a la firma, cualquier acta o informe suscrito con relación al contrato.

MONICA NATALIA TORRES DIAZ
Gerente General

REVISO: Laura Viviana Riaño Báez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: José Manuel Pedraza torres
Técnico (E) Oficina de contratación